

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 28/SEPTIEMBRE/2023 (Nº 11).**

ASISTENTES

- D. JOSE GABRIEL ANTOLIN HAZAS
- D. GERMAN CAMPO MENDEZ
- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D. JOSE CARLOS MICO DIAZ
- D. DANIEL PASAMONTES GILABERTE
- D. ROBERTO RENEDO CAMPUZANO
- D^a. M^a LUISA SAN MIGUEL PARRILLA,
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ
- D^a. ALMUDENA ZABALA CAVIA

Ausentes: D. CARLES ROSELL LLOVERA

* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 19:00 horas, del día 28 de September de 2023, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesion ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesion a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) Parte resolutive

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (27/07/2023)
2. Expediente 649/2023. Aprobacion, si procede, de la designacion de las fiestas locales para el año 2024
3. Expediente 525/2023. Aprobacion, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2022
4. Expediente 560/2023. Aprobación, si procede, de la incoación de expediente administrativo para la reclamación de daños y perjuicios por la existencia de vicios ocultos en la obra de "INSTALACION DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE VILLAESCUSA".
5. Mociones urgentes

B) Actividad de control

6. Dacion de cuenta de las resoluciones de la Alcaldia
7. Dacion de cuenta de la elevacion a definitivo del acuerdo por el que se aprobaba inicialmente la modificacion de credito nº 4/2023
8. Ruegos y preguntas

Antes de entrar en el debate y votacion de los asuntos incluidos en el orden del dia de la sesion, toma la palabra el Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista quien solicita al Sr. Presidente autorizacion para la grabación de la sesion, la cual es concedida por el Sr. Presidente.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (27/07/2023)

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 27 de julio de 2023 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

2.- Aprobación, si procede, de la designación de las fiestas locales para el año 2024

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ A los efectos de que por parte del Ayuntamiento de Villaescusa se formule propuesta para la fijación de las fiestas locales para el año 2024, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el estatuto de los Trabajadores y el 45 del RD 2001/1983, de 28 de julio, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Establecer a los efectos de la configuración del calendario laboral para el año 2024, los siguientes días, como festivos para el término municipal de Villaescusa:

- Miércoles 7 de Agosto de 2024; Festividad de San Mames*
- Lunes 9 de Septiembre de 2024: Festividad de Nuestra Señora de Socabarga.*

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, Servicio de Relaciones Laborales, a los efectos de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria”.

Por todo ello, sin más deliberación ni debate el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por UNANIMIDAD de los concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Establecer a los efectos de la configuración del calendario laboral para el año 2024, los siguientes días, como festivos para el término municipal de Villaescusa:

- Miércoles 7 de Agosto de 2024; Festividad de San Mames
- Lunes 9 de Septiembre de 2024: Festividad de Nuestra Señora de Socabarga.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, Servicio de Relaciones Laborales, a los efectos de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria”.

3.- Aprobacion, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2022

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 208 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y 127.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Informativa Especial de Cuentas procedió al examen de la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2022 redactada por el Sr. Secretario-Interventor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 a 212 de la Ley de Haciendas Locales y reglas 85 a 92 de la Orden 4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo simplificado de Contabilidad Local, y a cuyo efecto han tenido a la vista dicha Cuenta junto con los documentos correspondientes que la justifican.

Examinados dichos documentos y resultando que confrontada la distinta documentación que contiene, constituida por: Balance de situación de la Entidad a 31/12/2022, Cuenta de Resultados del Ejercicio, Liquidación del Presupuesto, Estado Demostrativo de los Derechos a cobrar y obligaciones a pagar a 31/12/2022, Estado de los Compromisos de Gasto adquiridos con cargo a Ejercicios futuros, Estado de Tesorería y los Anexos que se citan en la Cuenta General a estos Estados Anuales; con los Estados de Gastos e Ingresos que se aprobaron inicialmente, con los acuerdos de modificaciones de créditos realizadas durante el ejercicio, con las rectificaciones de Derechos y Obligaciones de Presupuestos Cerrados y con las relaciones nominales de Deudores y Acreedores, se encuentra conforme.

Igualmente, la Comisión ha podido examinar y confrontar lo anterior, con los documentos contables de Gasto e Ingreso emitidos durante el ejercicio 2022 y con el Acta de Arqueo a 31 de diciembre último de los fondos del Ayuntamiento.

Sometida la Cuenta General del Ejercicio 2022 a exposición pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria numero 148, de 2 de agosto de 2023, por un plazo de quince días.

Vista que durante el periodo de exposición publica de la Cuenta General del Ejercicio 2022 no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con el certificado emitido por el Sr. Secretario-Interventor municipal de fecha 28 de agosto de 2023.

En base a todo ello, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022 con todos los documentos, anexos y justificantes integrantes de la misma.

SEGUNDO.- Someter la Cuenta General del ejercicio 2022 y toda la documentación que la compone a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que se va a abstener dado que cuando se aprobó el presupuesto del año 2022 no era miembro de la Corporación municipal.

Por todo ello, sin más deliberación ni debate, el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por SIETE votos a favor y TRES abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022 con todos los documentos, anexos y justificantes integrantes de la misma.

SEGUNDO.- Someter la Cuenta General del ejercicio 2022 y toda la documentación que la compone a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

4. Aprobación, si procede, de la incoación de expediente administrativo para la reclamación de daños y perjuicios por la existencia de vicios ocultos en la obra de "INSTALACION DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE VILLAESCUSA".

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente y cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de 2014 se acordó adjudicar el contrato de obras denominado "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", a la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, por el precio de 442.260,43 euros (365.504,49 más la cantidad de 76.755,94 euros en concepto de iva) y demás condiciones previstas en la oferta presentada, por haber presentado la oferta mas ventajosa en su conjunto para esta Administración.

Segundo.- Con fecha de 17 de diciembre de 2014 se procedió a la recepción de las citadas obras.

Tercero.- Por el Sr. Alcalde se encarga la emisión de informe pericial sobre el estado actual del campo municipal de futbol.

Cuarto.- Se emite informe pericial por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023)

Quinto.- Con fecha de 4 de septiembre de 2023 se dicta por la Alcaldía providencia solicitando informe al Secretario municipal para la posible incoación de expediente de reclamación a la empresa contratista por daños como consecuencia de los vicios ocultos existentes en la obra de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA".

Sexto.- Con fecha de 7 de septiembre de 2023, se emite informe por el Sr. Secretario-Interventor municipal.

INFORME

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Por razón del tiempo en que fue adjudicado el contrato (13 de junio de 2014), resulta de aplicación la siguiente normativa

— Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Consta en el expediente administrativo de su razón, informe pericial evacuado por D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048, a solicitud del Sr. Alcalde municipal en el que pone de manifiesto:

6.-ESTADO ACTUAL DEL CESPED

El campo de futbol presenta dos problemas:

•! El principal es la gran pérdida de las fibras, de forma generalizada en todo el campo, formándose bolas en todos los puntos del campo, simplemente pasando la mano. La fibras sueltas se acumulan en gran cantidad incluso en las zonas aledañas.

•! A causa de lo anterior, se han formado calvas en las zonas de mayor uso, que son las áreas de las porterías, llegando a estar desnudo, con las bolas de caucho a la vista, y con la consiguiente pérdida de calidad y riesgo en caso de caída de un jugador.

La longitud de las fibras no presenta acortamiento, siendo su longitud igual a la de los paños para reponer. No se puede hablar por tanto de desgaste por fricción, que es la razón que determina el final de la vida útil del campo y por tanto causa de su reposición. Insistimos en que el problema no es rotura de las fibras sino la facilidad con la que se desprenden del sustrato al que están cosidas.

(...)

9.-SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

El problema de pérdida de las fibras es general, afecta a toda la superficie, por lo que entendemos que todos los rollos usados pertenecen a una partida defectuosa.

La única solución es la sustitución completa de todo el césped por otro que cumpla con las condiciones de la oferta aceptada en la contratación, y que no presente fallos de fabricación.

Entendemos también que dado que los problemas de la instalación se han manifestado desde el principio, no debería considerarse depreciación alguna a la hora de realizar los trabajos de sustitución.

Los trabajos de sustitución deberían incluir los de levantado del actual césped, colocación del nuevo césped y reciclado de residuos.

Se adjunta presupuesto de sustitución del césped del campo emitido por empresa especializada, en el que se contemplan todos los conceptos comentados, por una cuantía de 165.197,67€.

TERCERO. A la vista del informe citado y al amparo de lo establecido en el artículo 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pretende iniciar contra la empresa constructora de las obras expediente de responsabilidad por daños, como consecuencia de los vicios ocultos existentes en la misma.

Al margen de los supuestos de resolución contractual, el cauce normal de extinción del contrato de obras es el cumplimiento de su objeto. La extinción del contrato de obras por cumplimiento del contratista no tiene lugar de forma automática, sino que es el resultado de un procedimiento relativamente complejo, integrado por una serie de trámites que tienden a constatar la observancia debida de las obligaciones contractuales. Así, una vez terminadas las obras, ha de comprobarse que las mismas se encuentran en buen estado y se corresponden al proyecto aprobado en su día, así como, en su caso, a las modificaciones que posteriormente se hayan introducido, para lo que es preciso proceder a la recepción de las obras por la Administración. En caso de resultado positivo de la recepción, se extingue el vínculo convencional entre las partes por cumplimiento, pero tal recepción no exonera al contratista de toda responsabilidad.

A partir de este momento, se inician tres periodos perfectamente diferenciados en la responsabilidad del contratista:

1) El primero se inicia con la recepción, momento en que se produce la entrega de la obra a la Administración y comienza el periodo de garantía, durante el cual el contratista debe responder de los vicios o defectos de la construcción, y está asimismo obligado a la conservación de las obras, asumiendo la Administración los demás riesgos, salvo por vicios ocultos.

2) El segundo comienza cuando se extingue el periodo de garantía y se refiere exclusivamente a los vicios ocultos por incumplimiento del contrato por parte del contratista, esto es, a aquellos cuya existencia no se ha podido delatar en ese periodo anterior, precisamente porque no tenían una

manifestación externa y, además, determinan la ruina de lo construido. Este término es de quince años a contar desde la recepción de las obras, en el presente caso el 17 de diciembre de 2029.

3) Y el tercero es el que se inicia a partir de los quince años desde la recepción, en el cual el contratista no tiene ninguna responsabilidad

Dispone el art. 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TR LCSP), al igual que hacían sus predecesores de la Ley de Contratos del Sector Público y del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años, a contar desde la recepción. Añadiendo que, transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

En similares términos se pronuncia la cláusula 26 "Responsabilidad. Daños" del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de abril de 2014.

"Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo".

CUARTO. Como recuerda la STS, de 2 de abril de 2008 (Rec. 3268/2005): «Con la entrega de la obra no queda extinguida en su totalidad la responsabilidad del contratista derivada de su actuación. Transcurrido el plazo de garantía, durante el que tiene que realizar las labores de conservación y que había sido fijado en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá entrar en juego la imputación por vicios ocultos debido a incumplimiento del contrato que es lo aquí acontecido».

Para que surja la responsabilidad del contratista por vicios ocultos en el plazo de quince años se tienen que dar una serie de requisitos:

- 1.- Que se produzca la ruina del edificio.
- 2.- Que la ruina se deba a vicios ocultos de la construcción.
- 3.- Que se deba al incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- 4.- Que la ruina se manifieste durante el plazo de quince años a contar desde la recepción.

En el concepto de ruina se incluye la producción de la ruina física, potencial o funcional.

La sentencia del TSJ de Comunidad Valenciana de 20 de julio de 2000 señala que respecto a este primer requisito "debemos partir del concepto jurídico de la misma, así, sentencias como la de 17 de julio de 1989, del Tribunal Supremo, han establecido que "conforme a doctrina reiterada de esta Sala el concepto jurídico de ruina empleada en el art. 1591 CC EDL 1889/1 extravasa el puramente semántico de nuestro diccionario al comprender en la misma todos aquellos defectos o vicios que por afectar a elementos esenciales de la construcción lo hagan inservible o inadecuado para el uso a que estaba destinado naciendo así una nueva figura que ha encontrado carta de naturaleza en la llamada ruina funcional (SS 3 octubre 1979, 9 mayo 1983, 12 abril y 12 diciembre 1988)."

Igualmente, la sentencia de 19-10-98, como más reciente, señala que "la determinación del concepto de lo que pueda entenderse por "ruina", a efectos de la aplicación del artículo 1.591 del Código Civil EDL 1889/1, responde a una continuada y uniforme doctrina emanada de la Sala, que puede compendiarse en la recogida en la sentencia recurrida en los siguientes términos:"se refiere no sólo a los defectos que hagan temer la próxima pérdida del edificio o que lo hagan inútil o inservible para la finalidad que le es propia, sino también a aquellos defectos de construcción que, por exceder de imperfecciones corrientes,

configuran una violación del contrato, extendiéndose a vicios o defectos que afecten a elementos esenciales de la construcción", amplitud la expresada que está en línea con la manifestada en la sentencia de 29 de enero de 1991 -citada en el motivo- que entiende por "ruina" no sólo aquellos vicios que hagan temer la pérdida del edificio, sino también lo que se viene denominando "ruina funcional", es decir, el defecto que hace la edificación inútil para la finalidad que le es propia", y en línea, también, con la de la sentencia de 16 de noviembre de 1996 "ampliarlo a aquellos defectos de construcción que, por exceder de las imperfecciones corrientes, configuren una violación del contrato, viniendo a significar unos defectos constructivos determinantes del concepto de ruina funcional, al hacer la edificación inútil para la finalidad que le es propia, en consonancia con las necesidades y exigencias del mundo de la construcción".

La doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, entre otras, por la Sala 3ª, de 9 de marzo de 2012, rec. 4935/2010 (marginal EL DERECHO EDJ 2012/36340), y las que cita señala al respecto que:

FJ 3º: "...la jurisprudencia se muestra partidaria de una interpretación amplia y flexible del concepto de ruina a los fines del nacimiento de la responsabilidad del artículo 1591 del Código Civil (y 56 de la Ley de Contratos del Estado), habiendo declarado que el término ruina que utiliza el legislador no debe quedar reducido al supuesto de derrumbamiento total o parcial de un edificio, sino que hay que extenderlo también a aquellos defectos constructivos que, por exceder de las imperfecciones comunes o corrientes, impliquen una ruina potencial que haga temer por su pérdida en caso de no ser oportunamente reparados, o inutilicen la edificación, en todo o en parte, para la finalidad que le es propia, o conviertan su caso en gravemente irritante, incómodo o molesto

Del informe emitido se evidencia la entidad de los daños existentes en la instalación y se concluye que los mismos exceden con mucho de ser imperfecciones corrientes siendo defectos o vicios de la construcciones que afectan a elementos esenciales de la instalación haciendo la misma inservible o inadecuada para el uso al que está destinado que pueden tener su origen en una incorrecta ejecución material de la obra.

Así las cosas, este Ayuntamiento estima que el contratista es responsable de los vicios ocultos detectados en la obra de referencia, que han causado un daño ruinógeno en la obra que afecta a su funcionalidad, responden a una negligencia en el cumplimiento del contrato y han sido detectados con posterioridad a la expiración del plazo de garantía y antes de transcurrir quince años desde la recepción de la obra. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista está obligado a responder por los daños y perjuicios ocasionados, valorados en la cantidad de 165.197,67€

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Incoar procedimiento administrativo de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, empresa adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros,

SEGUNDO. Conceder a la mercantil GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U un plazo de diez días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Contra el presente acuerdo por constituir un acto de mero trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, sin más deliberación ni debate el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por UNANIMIDAD de los concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Incoar procedimiento administrativo de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, empresa adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros,

SEGUNDO. Conceder a la mercantil GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U un plazo de diez días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Contra el presente acuerdo por constituir un acto de mero tramite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Mociones urgentes

1.- Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien somete al Pleno municipal por razones de urgencia la moción presentada en el registro municipal en fecha de 25/09/2023, RENº E-658, relativa al Convenio de Colaboracion entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villaescusa para la financiación de la realización de mejoras en el acceso y aparcamiento para el CEIP Marcial Solana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento organico municipal, por el Sr. Presidente se somete a votacion la ratificación de la urgencia de la moción para proceder en su caso a su debate y posterior votacion.

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien solicita debatir el asunto para justificar la urgencia de la misma.

Contesta el Sr. Presidente manifestando que unicamente procede la justificación y votacion de la urgencia de la sesion. Solicita al Sr. Antolin Hazas que los asuntos que quiera tratar en Pleno, se presenten en tiempo y forma.

Sometida a votacion la procedencia de la ratificación de la urgencia de la moción para proceder en su caso a su debate y posterior votacion, la misma es rechaza por TRES votos a favor y SIETE abstenciones.

2.- Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien somete al Pleno municipal por razones de urgencia la moción presentada en el registro municipal en fecha de 25/09/2023, RENº E-659, relativa a la suspension de obras del nuevo Centro de Educacion Infantil en la Concha.

Sometida a votación la procedencia de la ratificación de la urgencia de la moción para proceder en su caso a su debate y posterior votación, la misma es rechazada por UN voto a favor y NUEVE abstenciones.

3.- Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien somete al Pleno municipal por razones de urgencia la moción presentada en el registro municipal en fecha de 25/09/2023, RENº E-660 relativa al Gimnasio municipal.

Sometida a votación la procedencia de la ratificación de la urgencia de la moción para proceder en su caso a su debate y posterior votación, la misma es rechazada por UN voto a favor y NUEVE abstenciones.

4.- Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien somete al Pleno municipal por razones de urgencia la moción presentada en el registro municipal en fecha de 25/09/2023, RENº E-661, relativa a la línea de alta tensión que afecta a la Construcción del nuevo Colegio de Infantil.

Sometida a votación la procedencia de la ratificación de la urgencia de la moción para proceder en su caso a su debate y posterior votación, la misma es rechazada por UN voto a favor y NUEVE abstenciones.

6.- Dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 191/2023

Autorizando el acceso al contenido del expediente solicitado en escritos de fecha 29 de junio de 2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 192/2023

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023, en la modalidad de suplemento de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 193/2023

Nombrando con carácter provisional, a funcionario para desempeñar las funciones de Tesorero, a los exclusivos efectos del pago de las nóminas del mes de Septiembre.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 194/2023

Aprobando la certificación número tres de la obra denominada "*Mejora de iluminación y accesibilidad de la finca de Riosequillo*"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 195/2023

Prorrogando por un año hasta el 31 de julio de 2024, el plazo de ejecución del contrato de administrativo de servicios de "*COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA*", formalizado con la empresa TEODORO ZURITA S.L,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 196/2023

Aprobando el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 197/2023

Autorizando la utilización del Pabellón Municipal de Villaescusa para realizar un torneo de Fútbol Sala

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 198/2023

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 105.964,73 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 199/2023
Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 200 /2023
Concediendo la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 201 /2023
Aprobando las nóminas del mes de julio de 2023 y ordenando su pago

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 202/2023
Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 112.256,73 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 203/2023
Aprobando las Bases del III Concurso Nacional de Pintura Ayuntamiento de Villaescusa

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 204/2023
Concediendo de forma directa y por razones de emergencia prestaciones económicas de emergencia social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 205/2023
Aprobando el expediente, aprobando el gasto y adjudicando el contrato denominado “suministro de material de oficina para el Ayuntamiento de Villaescusa” basado en el Acuerdo Marco de suministro material de oficina para la Administración y Sector Público Institucional del Gobierno de Cantabria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 206/2023
Aprobar el expediente y adjudicando los dos lotes para la contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Villaescusa a través de un contrato basado en el Acuerdo Marco de servicios postales para la Administración y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 207/2023
Aprobando la constitución de la bolsa de empleo para cubrir las vacantes temporales que se produzcan en plazas de la escala de administración general, subescala auxiliar, grupo C2 de este Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 208/2023
Nombrando funcionaria interina del Ayuntamiento de Villaescusa, de la Escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo C/2,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 209/2023
Aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso para la selección como funcionario de carrera de una plaza de técnico de la Escala de Administración General, subescala Técnico de Gestión, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre fijando fecha de realización del primer ejercicio y designando miembros del Tribunal del proceso de selección.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 210 /2023
Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 211 /2023
Autorizando la realización y desarrollo de los actos detallados en el Programa de Fiestas y el Proyecto de Seguridad y Desarrollo aportado en su solicitud de fecha 03/08/2023 para la celebración de las Fiestas de San Mamés.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 212/2023
Aprobando las normas reguladoras del programa de “CONCILIACION ESCOLAR 2023-2024”,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 213/2023
Adjudicando el contrato menor de servicios de Parametrización, Configuración inicial, Personalización y Alta Usuarios Plataforma Nexo del Ayuntamiento de Villaescusa a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TÉLEGRÁFOS, S.A.M.E.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 214/2023
Autorizando y ordenando la devolución de fianza depositada en concepto de garantía para realización de obras

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 215/2023

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 216/2023

Aprobando altas en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 217/2023

Autorizando solicitud presentada con registro de entrada 709, de fecha 13 de abril de 2023, para la extracción de una tala de cincuenta ejemplares de eucalyptus globulus de diverso tamaño para su utilización como leña por el propietario de la misma, en la parcela con referencia catastral 39099A012002800000LE,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 218/2023

Solicitando a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención de 70.000,00 Euros, con arreglo a la Orden IND/30/2023, de 2 de mayo, subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Solicitando Proyecto: "SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y RED INTERNA PARA CENTROS DE REFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA", redactado por la empresa Sistemas Informáticos Villaescusa S.L

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 219/2023

Aprobando liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida gestión y tratamiento de residuos, mes de junio

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 220 /2023

Concediendo tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 221 /2023

Aprobando gastos de personal mes de agosto de 2023 y ordenando su pago

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 222/2023

Aprobando liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida gestión y tratamiento de residuos, mes de julio

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 223/2023

Prorrogando la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular concedida a trabajador municipal.

7. - Dacion de cuenta de la elevacion a definitivo del acuerdo por el que se aprobaba inicialmente la modificacion de credito nº 4/2023.

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta al Pleno municipal de la elevación a definitivo del acuerdo del Pleno municipal, de fecha 27 de julio de 2023, por el que se aprobaba inicialmente la modificacion de creditos nº 4/2023, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposicion publica, en aplicacion de lo previsto en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

8.- . Ruegos y preguntas

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** para contestar a la pregunta de "*En relacion a la pista de Skate ¿se ha tenido en cuenta la linea de tension para aprobar el proyecto?*", presentada por el Sr. Antolin Hazas la cual quedó sin contestar en la última sesion plenaria, manifestando que no ha habido una petición formal si no una consulta verbal a personal de Viesgo quien comunicó que como la obra no se elevaba sobre la rasanta anterior no hacia falta autorizacion.

Toma la palabra el **Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien formula al Sr. Alcalde las siguientes preguntas:

Primera. ¿En que situación se encuentra el expediente concesión de ayudas al Estudio del año 2022?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que ya se ha revisado la documentación obrante en el mismo, se ha dictado la propuesta de resolución por la Concejalía competente y como las solicitudes exceden del crédito presupuestario, que asciende a 15.000,00 euros, habrá que hacer un prorrateo entre todas las solicitudes. Concluye afirmando que espera que para la semana que viene se puedan abonar dichas ayudas económicas.

Segunda. En relación al servicio de abastecimiento de agua ¿Cómo se arregla el problema de cal que tiene el municipio?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que el Consejero se ha comprometido a dar agua al municipio a través de la Autovía del Agua y del Plan Esles, la cual tiene menos concentración en cal. Concluye afirmando que aunque la solución es positiva, no va a arreglar por sí solo los problemas de atasco de las redes que están atascadas en la actualidad.

Tercera. ¿En que situación se encuentra el mantenimiento de la Finca de Riosequillo?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que hay un Convenio del año 1980 con el Gobierno de Cantabria, en el cual este se encargaba del mantenimiento del edificio y la siega del parque, aunque no de la recogida de la misma. Afirma que ha solicitado a la Consejería que en el próximo Pliego del contrato se incluya la recogida de la siega así como el mantenimiento del arbolado. Concluye afirmando que también se ha hablado con la Consejería de la posibilidad de que el Ayuntamiento se haga cargo del mantenimiento del parque y que la Comunidad Autónoma abone ese dinero al Ayuntamiento.

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula al Sr. Alcalde las siguientes preguntas:

Primera. ¿Existe licencia de relleno para una escombrera en el Cortezo?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que él personalmente comunicó la situación del vertido al SEPRONA, la cual hizo una denuncia y por tanto, previo expediente de legalización se tendrá que retirar dicho vertido.

Segunda. El Paseo Verde, en la zona de Astillero se encuentra en muy mal estado. ¿Que se va a hacer al respecto?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que de ocho trabajadores contratados para la realización de labores de limpieza de caminos, dos se han destinado al mantenimiento de las piscinas y de los restantes han estado hasta cuatro de baja a la vez. Concluye manifestando que el contrato con la empresa que limpiaba los parques ya ha finalizado.

Tercera. ¿Se va a actuar sobre la gotera que hay en el Consultorio de Liaño?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que desconoce la existencia de tal gotera. Afirma que tuvo una reunión con el anterior Consejero de Sanidad y ya se pusieron en su conocimiento todas las actuaciones pendientes. En relación al nuevo gobierno, y a requerimiento del Alcalde, han comunicado que se vuelvan a mandar las reclamaciones que ya hizo el Ayuntamiento a la Consejería de Sanidad en la anterior legislatura.

Cuarta. En la obra de San Juan, hay un proyecto nuevo en el que se ha modificado la anchura y el trazado del vial, se ha incluido un aparcamiento ¿Por que se ha introducido estas importantes modificaciones?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que las modificaciones introducidas en el proyecto no son de carácter sustancial.

Quinta. ¿Para cuando está previsto la construcción del nuevo Centro Cívico de Liaño?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se acometerá en esta legislatura si se consiguen fondos bien de Europa o de la Comunidad Autónoma para financiar la obra, ya que el Ayuntamiento no puede acometer en solitario la ejecución de una obra que puede costar en torno a 750.000,00 euros.

Sexta. ¿En que situación se encuentra el Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria para la construcción de acceso y grada? ¿Que parte de la subvención se imputa a la obra desde la rotunda de la bandera hasta el Ayuntamiento?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que la obra de acceso al Colegio ya se ha ejecutado y presentada la justificación a la Consejería, suponiendo el 50% de la actuación subvencionada. En relación a la obra de la grada y aparcamiento no se puede licitar por el Ayuntamiento hasta que la empresa adjudicataria no acabe la obra del Colegio

Septima. ¿En que situación se encuentra el gimnasio municipal? ¿Hay permiso de la Consejería para ponerlo en los bajos del Colegio?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que desde el inicio del proyecto se comentó a la Consejería la posibilidad de habilitar un bajo del colegio para hacer un gimnasio municipal, a lo que el anterior Consejero de Educación se comprometió a firmar de un convenio para la cesión del local. Afirma que hasta que no se acabe la obra del nuevo Colegio el Ayuntamiento no puede licitar las obras ni hacer nada. Concluye afirmando que el local no está debajo del Colegio si no en un local independiente del mismo.

Pregunta el **Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular** como se va a gestionar el Gimnasio y donde se va a aparcar.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que en principio la idea es que el gimnasio se gestione mediante una empresa privada a través de un contrato de servicios. En relación al aparcamiento afirma que hay las plazas que hay, pero se puede valorar la compra de algún terreno cercano.

Afirma el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, que lo se debe hacer es fomentar el uso de la bicicleta y hacer má aparcamientos para bicis.

Octava. ¿La linea de alta tension afecta a la construccion del nuevo Colegio?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que si, que hay un proyecto de soterramiento de la linea de alta tension de unos 100.000,00 euros, que iría soterrada paralela al carril bici. Afirma que aun no se puede ejecutar al estar pendiente de la autorizacion de la Direccion General de Ordenacion del Territorio, titular de la misma. Concluye manifestando que no obstante el Colegio se puede construir con independencia de la obra del soterramiento de la linea de alta tension.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:40, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.